



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Iztacala

“PSICOLOGÍA FORENSE”

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A

CARLOS ALBERTO FRAGOSO VARGAS

Director Lic. Marco Vinicio Velasco del Valle

Dictaminadores Mtro. Angel Francisco García Pacheco

Mtra. María Cristina Bravo González



Los Reyes Iztacala, Estado de México 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Capítulo 1. Definición e historia de la Psicología Forense	7
1.1. Definición de la Psicología Forense	7
1.2. Historia de la Psicología Forense	15
Capítulo 2. Funciones del Psicólogo Forense.....	20
2.1. Funciones del Psicólogo Forense	20
2.2. Ámbitos de actuación del Psicólogo Forense.....	21
2.2.1. Psicología Forense Penal.....	22
2.2.2. Psicología Forense Civil.....	22
2.2.3. Adopciones.....	23
2.2.4. Psicología Forense Laboral.....	24
2.2.5. Psicología Forense en juzgados de lo familiar.....	25
2.2.6. Psicología en juzgados de menores.....	26
2.2.7. Clínicas Médico Forenses.....	27
2.3. Aplicaciones de la Psicología Jurídica.....	29
Capítulo 3. Evaluación Psicológica.....	32
3.1. Evaluación Psicológica Forense.....	33
3.2. Reporte de evaluación psicológica.....	34
3.3. Estructura del dictamen pericial.....	38

Capítulo 4. Formación del Psicólogo Forense.....	42
4.1. Materias específicas.....	42
4.2. Contenidos complementarios.....	43
Conclusiones.....	44
Referencias Bibliográficas.....	46

RESUMEN

Dentro del desarrollo de la Psicología, encontramos sus aplicaciones como profesión, y si bien en un principio se limitaba a la evaluación y a la terapia, con el paso del tiempo, los avances en la teoría y el reconocimiento logrado frente a otras profesiones y ciencias le han permitido involucrarse en casi todos los aspectos que rigen al mundo social, generando un campo laboral para el Psicólogo tan amplio como la gama de teorías, técnicas y tecnologías que conforman esta disciplina.

Hoy día hay una amplia gama de profesionales dedicados a hacer, aplicar y diversificar el quehacer psicológico, tal es el caso del “Psicólogo Forense”, quien aplica los conocimientos de la disciplina psicológica a la solución de problemas y las necesidades típicas del contexto de las leyes (los juzgados).

Es por ello que el papel del Psicólogo cobra importancia, ya que éste es un profesional comprometido con el bienestar individual, social y comunitario que se dedica a la evaluación, tratamiento, prevención e investigación de la conducta del ser humano en sus diferentes manifestaciones y campos. Además de ello, el Psicólogo busca proponer mejores formas de interacción y desarrollo óptimo de las habilidades del hombre.

El objetivo del presente trabajo es describir las diferentes concepciones de la Psicología Forense, las diferencias que esta guarda con la Psicología criminal y la Psicología Jurídica, así como su historia, diferentes aplicaciones y las funciones que un profesional de esta área desempeña dentro de este ámbito y por último se describen algunas características con respecto a su formación profesional.

INTRODUCCIÓN

La Psicología forense es una ciencia que apoya y asesora a las personas involucradas en un proceso legal, y debido a esto, el objetivo de la psicología Forense es dotar al proceso judicial de principios, técnicas y de instrumentos psicológicos que permitan una valoración más objetiva de la conducta humana y ayude al Juez a dictar sentencias más acordes con las demandas de los imputados.

El trabajo del Psicólogo Forense como experto asesor en los procesos legales, es un trabajo clínico y diagnóstico en el que emite su juicio profesional acerca del estado psicológico de las personas implicadas en el proceso legal pertinente.

Dentro del mismo trabajo del Psicólogo debe tenerse en cuenta el informe pericial elaborado por este mismo, el cual consta de un documento escrito en el que el perito o el psicólogo expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos que han sido objeto de la pericia. En algunos casos, el/los peritos deberán ratificarlo verbalmente en presencia judicial y someterse a las aclaraciones de las partes (Núñez, 2001).

El Psicólogo Forense también puede intervenir emitiendo un informe clínico. Se trata por lo general de casos que han sido atendidos por el profesional con ocasión de su ejercicio profesional clínico y que recibe la solicitud de un informe que verifique el tratamiento dispensado y las causas que lo originaron.

El objetivo del presente trabajo es describir las diferentes concepciones de la Psicología Forense, las diferencias que esta guarda con la Psicología criminal y la Psicología jurídica, así como su historia, diferentes aplicaciones y las funciones que el profesional de esta área desempeña dentro de este ámbito y por último se describen algunas características con respecto a su formación profesional.

Para dar cumplimiento al objetivo, este trabajo se ha dividido en cuatro capítulos; en el primero se presentan varias definiciones de lo que es la Psicología forense y las diferencias que guarda con respecto a la Psicología criminal y la jurídica, así como su desarrollo histórico.

En el segundo capítulo se describen las funciones del Psicólogo Forense y los diferentes ámbitos de actuación de éste. El capítulo termina con las aplicaciones de la Psicología jurídica.

El tercer capítulo hace referencia a la evaluación psicológica y la manera de reportar un dictamen pericial.

En el cuarto capítulo se destacan las áreas y materias de las que el Psicólogo Forense debe tener conocimiento, pues no basta con estudiar la Licenciatura en Psicología.

Por último, se presentan las conclusiones de ésta reciente área tecnológica de la Psicología.

DEFINICIÓN E HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

1.1. Definición de la Psicología Forense.

Para iniciar este apartado es necesario definir qué es Psicología, Derecho y propiamente la Psicología Jurídica y/o Forense.

Según Urra (2002) la psicología es la ciencia que estudia el comportamiento humano en el más vasto sentido, abarca todas las actividades, sentimientos y razones de las personas, y el Derecho es un conjunto de leyes, preceptos y reglas que están sometidos a los hombres en su vida social, o bien, como la ciencia que estudia las leyes y sus aplicaciones.

Existen algunos conflictos al momento de relacionar ambas disciplinas, principalmente por las cuestiones metodológicas de cada una. Muñoz Sabaté (1980, en Soria, 1998) establece tres dificultades tradicionales en dicha relación: primeramente el alejamiento por parte de los juristas respecto del método científico, de lo que se deriva la ausencia de voluntad de crear campos afines, lo que ha llevado a creer que el derecho es capaz de regular las relaciones sociales sin necesidad de estudiar a la sociedad o las personas que la componen. Y por otra parte, el escaso interés desde la psicología científica por estudiar los fenómenos del derecho. Sin embargo, la psicología social y el derecho coinciden en su objeto de estudio, que es la acción social humana dividida en tres aspectos: comprensión, predicción y regulación, pero con objetivos diferentes. En primer lugar, para la psicología lo relevante es llegar a comprender las leyes que explican el comportamiento humano, mientras que al derecho le interesa tangencialmente; en segundo lugar, la psicología pretende descubrir las leyes que le permitan comprender y prever la conducta humana, mientras que el derecho no estudia ni prevé comportamientos sociales, sino que busca

favorecer o prohibir algunos de ellos; finalmente la regulación de la conducta es función fundamental de la ley positiva, marca los lineamientos de lo que no o si se debe hacer y fija los premios o castigos derivados de esto; mientras que la psicología sólo controla la conducta en la medida que sus leyes la predicen.

Entonces se infiere que para la psicología relacionada con el Derecho, lo fundamental es conocer los comportamientos que determinan la ley, por lo tanto, se centra en la interacción entre el sujeto y las leyes, al tiempo que tiende a aclarar las causas que explican su conducta en el caso de víctimas, testigos, jurados, jueces, acusados, policías, etcétera. También comparten parcialmente su objetivo, ya que la conducta humana debe ser explicada conforme a la psicología y controlada por el derecho; finalmente difieren en cuanto a su metodología, pues el derecho utiliza la deducción razonada, mientras la psicología usa un método científico-probabilístico.

Otras diferencias entre ambas disciplinas son: el fundamento de cada una, la concepción de los hechos, su método básico, la estabilidad de los hallazgos y el valor otorgado al entorno social. El sustrato del derecho y la psicología puede situarse en un tronco común que es la filosofía; mientras la primera aún permanece cercana a ella, la segunda se ha alejado progresivamente hasta situarse dentro del ámbito de las ciencias positivas, utilizando el método científico-comparativo para establecer leyes de carácter general; la concepción de los hechos es para el derecho algún informe que aparece de forma clara en las normas jurídicas, mientras que para la psicología existe una gran pluralidad y creatividad en la conducta humana, pues cada comportamiento responde a múltiples variables y provoca múltiples efectos; el derecho se apoya en la descripción como sistema básico para comprender la conducta humana, en cambio, la psicología utiliza la explicación como medio básico ya que utiliza el método científico; finalmente para el derecho, los descubrimientos en el conocimiento de la conducta social son muy estables

en el tiempo al estar poco influidos por el entorno concreto; en contra la psicología considera que un comportamiento le haya afectado por la personalidad del sujeto y por el entorno o contexto donde se produce. Con respecto a lo anterior, la fricción entre ambas disciplinas también se produce dentro de las salas de justicia, por la terminología utilizada: la legal frente a la psicológica; el enfoque empírico frente al normativo; el pluralismo psicológico frente a la uniformidad de la ley, y los continuos cambios derivados de las aportaciones científicas en la psicología frente a la noción de la ley como instrumento eficiente a largo plazo (Soria, 1998 y Perles, 2002).

Por otra parte, la psicología ha aportado dos aspectos centrales al derecho que son la diferenciación individual y los componentes sociales; en paralelo al desarrollo del derecho y en estrecho nexo al mismo, se encuentran las distintas aportaciones de la psicología desde diferentes orientaciones como el psicoanálisis y la mediatización inconsciente de los profesionales del derecho; el conductismo que pone su interés en la aplicación de la ley, es decir, de los resultados obtenidos; el cognitivismo que se trata de una elaboración razonada en la argumentación normativa, y finalmente, la psicología social enfocada a la implicación social del individuo. Cada una de estas corrientes psicológicas ha aportado algo al ejercicio del derecho, que más que nada se dedica al estudio de la ejecución de las leyes en un determinado lugar, por lo tanto, se debe de apoyar de la ciencia del comportamiento para entender cómo es que un individuo se comporta como lo hace. Por lo tanto, ambas ciencias parten del individuo, el sujeto único, responsable de sus actos y conductas, de su capacidad para modificarlos y este es el nexo entre ambas. Además, la psicología puede ayudar al derecho a incrementar la conducencia que es la propiedad de una norma jurídica de provocar una reacción de cumplimiento en los destinatarios de la misma. Sin embargo, algunos autores han sostenido una visión diferente, dejando ver la influencia de la ley sobre la conducta y no al revés, y precisan la capacidad de la ley para

influir en la conducta social de tres formas distintas: la influencia directa al dictarse leyes, ya que las personas tienden a aceptarlas y cumplirlas provocando una modificación de sus conductas al estar establecida una norma social dominante, la ley también actúa como un instrumento educativo de la sociedad y de las personas que la componen, y además, es un medio disuasorio pues tiene una finalidad preventiva general y específica.

Después de conocer algunas de las semejanzas y diferencias entre la psicología y el derecho, se puede decir que su coincidencia radica en el hecho de que ambas disciplinas son ciencias humanas y sociales, y su objeto de estudio es la conducta humana, aunque se enfocan en aspectos distintos de la misma (Soria, 1998; Urra 2002 y Arch y Jarne, 2009).

Y después de estas especificaciones, pasaremos a precisar cuál es la definición de la rama de la psicología que las une, la psicología jurídica, que se considera aún en fase de desarrollo.

Muñoz Sabaté (1976, en Soria, 1998) habla de tres visiones diferentes de la psicología jurídica: la psicología del, en y para el derecho. La conceptualización de una psicología del derecho implica estudiar los componentes psicológicos del mismo, es decir, se estudian las leyes como producto intencional y propositivo de un consenso colectivo, por lo tanto, se observa al derecho como una forma de crear equilibrio y orden social, y es el objeto de estudio de la psicología jurídica principalmente porque el sistema jurídico incide en las modalidades de las interacciones sociales de la población en general; el derecho genera un modo de institución social; las obligaciones legales influyen en el concepto que tienen de sí las personas; el saber científico es una información valiosa para el funcionamiento judicial; los argumentos y decisiones jurídicas afectan y son afectados por la opinión pública; y existe una conexión entre justicia y poder político. Desde esta concepción se han estudiado múltiples temáticas jurídicas como la edad de la

responsabilidad legal, la visión social del castigo, la segregación social, etc. La segunda concepción es la psicología en el derecho, donde la psicología estudia las normas jurídicas como estímulos sociales que generan determinadas conductas, explicando todos y cada uno de los términos psicológicos utilizados e interpretándolos en cada caso. Según esta visión las leyes se basan en supuestos sobre el funcionamiento de la conducta humana. Probablemente el componente más importante de esta visión es la necesidad que tiene el derecho de analizar a fondo la conducta humana, en este sentido, la utilidad de la psicología jurídica resulta evidente pues proporciona explicaciones y conocimientos sobre temas muy diversos que necesitan desarrollar los profesionales del derecho, desde la detección de la mentira al efecto del entorno social en el comportamiento individual. En la concepción de la psicología para el derecho, esta se volvería en una ciencia auxiliar del derecho y facilitaría a éste información sobre determinados hechos y acciones sociales, en España se ha denominado como ***Psicología Forense***.

Por otra parte y de forma más concreta, Garzón (1989, en Perles, 2002) entiende la psicología jurídica como la ciencia que trata de describir y explicar los supuestos psicológicos del poder judicial, los procesos cognitivos de la justicia y los procesos y fenómenos psicológicos de los agentes judiciales.

Clemente (1995, en Soria, 1998) la define como el estudio del comportamiento de las personas y grupos, así como el de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes por cuanto los grupos sociales se desenvuelven en ellos; en síntesis la psicología jurídica se puede definir como una aplicación de la psicología social que estudia los comportamientos psicosociales de las personas o grupos relacionados, establecidos y controlados por el derecho en sus diversas vertientes, así como, aquellos procesos psicosociales que guían y facilitan los actos y las regulaciones jurídicas.

Sin embargo, el desigual desarrollo de esta área ha llevado de principio, a una falta de consenso acerca de su propia denominación: algunos autores se refieren a ella como *Psicología Criminal o Criminológica*, otros, como *Psicología Legal o Psicología Jurídica*, y otros más como *Psicología Forense*.

Algunos autores como Arch y Jarne (2009) establecen que si hay diferencias entre la psicología jurídica y la forense, y señalan que esta última se puede considerar como parte de la primera. Entonces, haciendo la distinción, etimológicamente el término “forense” deriva del latín “forensis”, referido al fórum de las ciudades romanas, que era la plaza donde se trataban los negocios públicos y donde el pretor celebraba los juicios. Por tanto, la palabra está referida al “foro” o lugar donde se administra la justicia. “Sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas”. Así mismo, García (2009) menciona que se ocupa de los problemas relacionados con la ley, la delincuencia, su prevención y rehabilitación, trastornos psicopatológicos relacionados con la imputabilidad, etc. El psicólogo forense trabaja en distintos ámbitos: peritajes psicológicos civiles y penales, testimonio y jurado, evaluación de menores, de víctimas, de discapacidades, evaluación familiar, etc.

Considerando esto, la Psicología Forense se puede definir como la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la justicia, y coopera en todo momento con la administración de justicia, actuando en el foro mejorando en ejercicio del derecho (Urra, 2002).

Varela, Álvarez y Sarmiento (2002) mencionan que la Psicología Forense es aquella parte de la psicología que se desarrolla dentro del ámbito jurídico específico y/o en sus órganos dependientes, caracterizándose por poseer técnicas propias que la convierten en una ciencia auxiliar de ese campo.

Por otra parte, Weiner (en Urra, 2002) la define como la evolución de estudios encaminados a elucidar la relación entre el comportamiento humano y el procedimiento legal, así como la evolución de la práctica profesional dentro o requerida a través del sistema jurídico, en sus dos ramas: la civil y la penal.

Urra (2002) menciona que las funciones del psicólogo forense son: la exploración, la evaluación y el diagnóstico de las relaciones y pautas de interacción, aspectos de personalidad, inteligencia, aptitudes, actitudes y otros aspectos de esta especialidad, de las personas implicadas en los procesos judiciales de quienes se solicite el informe psicológico; por otro lado, otras funciones que desempeña son: el informe sobre la capacidad cognitiva y volitiva del acusado, así como de desajustes psíquicos, deficiencias o enfermedades mentales, valoración de incapacidades psíquicas, trastornos, secuelas, entre otros.

El mismo autor, señala que hay que hacer una distinción entre psicología forense y la jurídica; la primera es individual y aplicada y, la segunda es colectiva y teórica.

Resumiendo, la Psicología Forense es la rama de la psicología que está enfocada a su aplicación dentro de los tribunales buscando la adecuada aplicación de la ley.

La psicología forense es una de las áreas tecnológicas en donde se puede desempeñar el psicólogo, y se implementa cuando el profesional, desde su inserción laboral o por la situación que atraviesa la persona a la que asiste, se ve incluido en el orden jurídico.

En este ámbito, el trabajo del psicólogo establece un nexo entre la Psicología y el Derecho. El psicólogo deberá responder desde su ciencia a una demanda jurídica, en la forma más clara y precisa posible.

Existen tres áreas dentro de este campo que constituyen las mayores posibilidades de inserción para el psicólogo, aclarando que no son las únicas (Clener, 2002):

- a) El área pericial.
- b) La tarea dentro de Institutos del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.
- c) La tarea en el Servicio Penitenciario Federal.

Varela (1993, en Albarran y Urra, 2002) la define como aquella parte de la psicología que se desarrolla dentro del ámbito jurídico específico y/o en sus órganos dependientes caracterizándose por poseer técnicas propias que la convierten en una ciencia auxiliar de ese campo.

Por otro lado Clemente (1995, en Albarran y Urra, 2002) define a la psicología jurídica, como el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos, en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente.

Urra (1993) define a la Psicología Forense como la “ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal) con la finalidad de mejorar el ejercicio del Derecho”.

“Nuestro objeto” como lo señala Urra (1993) es el hombre como “ser bio-psico-social, ético y jurídico”, y como tal no puede ser abordado desde un solo enfoque, sino que debe ser analizado desde una perspectiva que integre todos los planos.

1.2. HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

Según Vidal y Castro (2004) en la historia sobre el desarrollo de las relaciones entre Psicología y Derecho, se distinguen cuatro etapas:

En la primera, desde comienzos del siglo XX hasta los años 30, destacan los trabajos pioneros de Stern, Binet y Münsterberg sobre los procesos psicológicos del testimonio. Münsterberg, en su libro *On the Witness Stand*, de 1907, propuso la utilización de un Test de Asociación

La segunda etapa hasta la década de los 50 se caracteriza por los esfuerzos a favor de la colaboración entre psicología y derecho en un intento de aplicar la psicología a los procedimientos de la práctica legal.

En la tercera etapa hasta los años 70 empieza a notarse la influencia de la psicología clínica y la psicología social, aunque sigue existiendo la resistencia de los juristas (Catalán y González, 1987).

Y es a partir de los años 70 que puede contemplarse el “boom” de la Psicología Jurídica, notándose un notable incremento en el número de publicaciones, por el interés en el área del derecho penal, y de la selección y decisión de los jurados (Catalano, 1998). Además el autor refiere que un hecho histórico es que en 1932 se publica el “Manual de Psicología Jurídica” por Emilio Mira López, y es en España en esta misma década que surge la Escuela de Barcelona de Psicología Jurídica.

Sin embargo Urra (2002) hace una revisión más antigua de la psicología forense y jurídica y menciona que hay que remontarnos al siglo XVIII con Eckardt's Hausen (1792) que escribió sobre la necesidad de conocimientos psicológicos para juzgar los delitos; como primeros antecedentes del testimonio, relacionados con la psicología forense tenemos a

Albert von Schrenck-Notzing en un juicio celebrado en Munich en 1896, que informó sobre la influencia de la sugestión en numerosos testigos a causa de los efectos de lo publicado en la prensa sobre el caso de asesinato que se juzgaba.

Hacia 1908 H. Münsterberg comienza a escribir ensayos sobre temas relacionados con la Psicología Jurídica y publica un libro titulado "On the Witness Stand" en la que defendía que con los conocimientos sobre percepción y memoria los psicólogos podían comprender mejor que los juristas la mente de los testigos. Münsterberg, propuso la utilización de un Test de Asociación de Palabras que ayudara a establecer la culpabilidad o no de los acusados, lo que le valió durísimos ataques de los juristas.

Las primeras publicaciones van encaminadas principalmente a mostrar y vencer la resistencia de abogados y jueces a la inclusión del psicólogo dentro del sistema americano.

Como señala Munné (1996) la Psicología Forense ha preocupado a países anglosajones, sin embargo, sobresale el caso de España y Estados Unidos.

Durante el siglo XX varios autores se interesan por la relación entre ambas ciencias como Hoffbauer (1935) que escribió el libro "la psicología en sus principales aplicaciones a la administración de justicia"; Gross escribió "Psicología Criminal"; Burt redactó la "Psicología Legal y McCarty elabora "Psicología para Juristas". Bartol y Bartol (1997, en Van Dorsten, 2002) consideran que los primeros trabajos de los psicólogos forenses estaban enfocados a los testimonios, sin embargo su trabajo no era reconocido como un testimonio de expertos ya que no eran psiquiatras; estos autores descubrieron que durante 1900 la incursión de los psicólogos también estaba en las áreas de psicología correccional y criminal, así mismo contribuyeron al entendimiento de la conducta pero no eran reconocidos como expertos; en 1911 se inician testificaciones de los psicólogos en

Bélgica en la valoración de la fiabilidad de los testimonios de niños, en EEUU en un proceso civil basado en los estudios de tiempo de reacción donde se trataba de averiguar el efecto del alcohol en el estado mental de un conductor de trenes (Urra, 2002).

En 1921 un psicólogo americano fue admitido por primera vez a declarar en calidad de experto, sin embargo, los métodos psicológicos habían sido considerados como insuficientes para los tribunales; la década de los años 30 se ha considerado la época menos fructífera por parte de la psicología jurídica, aunque el entorno legal sí continuó contribuyendo a la literatura sobre el tema. Garzon (1990, en Arch y Jarne, 2009) considera que el descenso de las contribuciones de los psicólogos pudo estar motivado por la diversificación de la psicología en nuevos campos de trabajo, así como por la etapa de reflexión interna que vivía la misma psicología, produciéndose lo que Loh (1981, en Arch y Jarne, 2009) definió como “psicologismo jurídico” por la proliferación de trabajos de juristas que apelaban a la psicología para fundamentar su paso hacia el llamado realismo desde un anterior formalismo legal (Arch y Jarne, 2009).

En los 40's y 50's los tribunales comienzan a acusar la necesidad de utilizar psicólogos cualificados como testigos expertos sobre cuestiones criminales en las que se debe establecer la responsabilidad del sujeto, entonces, algunas cortes comenzaron a considerar no sólo a peritos de corte médico, sino también a los psicólogos para identificar si el acusado o testigo está en buenas condiciones mentales y tiene responsabilidad mental (Van Dorsten, 2002; Arch y Jarne, 2009) así mismo, Weld y Danzing (1940, en Urra, 2002) realizan estudios sobre el proceso mental de los jurados para formular un veredicto; en 1962 la corte del distrito de Columbia, en EEUU, aceptó que había sido un error el excluir el testimonio psicológico y que los psicólogos podrían calificar como expertos en casos de responsabilidad criminal debido al caso Jenkins vs EUA, donde el testimonio sobre enfermedad mental esquizofrénica de un sujeto inculgado, elaborado por

tres psicólogos fue rechazado en primera instancia por los tribunales, donde la Asociación Psiquiátrica Americana elevó su propuesta y la oposición de psicólogos como peritos, sin embargo, en el recurso de casación se admitió que la pericia psicológica era acertada, entonces se descartó el rechazo al psicólogo como experto especializado (Van Dorsten, 2002).

Los años 80's se denominan como los de la institucionalización de la psicología jurídica, acontece, el reconocimiento oficial de esta disciplina desde la perspectiva de la valoración científica como área especializada, se integra a las estructuras administrativas y oficiales donde se realiza la práctica legal, ya no de una forma individual y esporádica, sino como y colectivo que incide en la política y en las decisiones legales; en 1981 la American Psychological Association creó la División 41 psicología jurídica), asimismo, se constituyen asociaciones como: The Association of Psychology and Law (1991) o la International Association of Forensic Mental Health Service (2001) y en 1984 crea otra división enfocada en la psicología policial.

En España, el primer elemento histórico destacable se sitúa en 1932 cuando Emilio Mira y López publica el "Manual de Psicología jurídica" donde apuntó temas como: la psicología del delito, psicología del testimonio o el concepto psicológico y la valoración jurídica de la debilidad mental. En los años 90's se pone en marcha el turno de los psicólogos para la valoración de idoneidad en la adopción internacional, se participa en los procesos selectivos, en atención clínica a los miembros del colectivo y a grupos específicos como mujeres y niños maltratados, se abre el ámbito de vigilancia penitenciaria y se establece el reconocimiento legítimo del psicólogo como forense en el ámbito judicial (Sor5ia, 1998; Urra, 2002; Arch y Jarne, 2009).

En México, según la PGJDF los psicólogos clínicos forenses son los peritos ideales para efectuar los estudios de personalidad que evalúen las capacidades, habilidades e

intereses de los individuos desde: a) lo biológico, para detectar alteraciones orgánicas; b) lo psicológico, para distinguir estados emocionales y alteraciones de la conducta; c) lo social, para señalar la relación en el grupo y la aceptación de normas y valores.

También intervienen para aplicar pruebas psicométricas e interpretar los resultados con el fin de llegar a un diagnóstico.

En México existen los Reclusorios, que son prisiones preventivas, y los Centros de Readaptación Social (CERESOS) o Penitenciarias, en donde se ubica a quienes purgan una condena por un delito comprobado.

Con la Ley de Normas Mínimas (años 70's), se incorpora a los psicólogos con funciones de diagnóstico, evaluación y tratamiento, que impactarán en la clasificación y pre liberación de los internos.

El psicólogo forense actúa en torno a la acusación de personas que pueden llevar a su detención o sentencia.

FUNCIONES DEL PSICÓLOGO FORENSE

2.1. Funciones del psicólogo Forense

La psicología forense explícita e implícitamente contiene una serie de funciones generales, algunas de ellas han sido enumeradas en el consejo americano de Psicología Forense en 1987 (en Albarrán y Urra, 2002).

1. responder a todas las consultas y enseñar a los abogados, estudiantes y procuradores.
2. Responder a todas las consultas de los juristas
3. Servir a los Amicus Curie (amigos de la curia=tribunal)
4. Servir a todas las consultas de los sistemas de salud mental.
5. Servir a las consultas de salud mental
6. Servir a todas las consultas y enseñar al personal ejecutor de la ley (policía, etc.).
7. Diagnosticar, pronosticar y tratar a la población criminal.
8. Diagnosticar, pronosticar y hacer recomendaciones en todo aquello que tenga que ver con el estado psicológico del sujeto involucrado en un proceso legal.
9. Analizar todos aquellos problemas y de las recomendaciones pertinentes en lo que a responsabilidad, salud mental y seguridad del sujeto se refiere.
10. Conducir y realizar estudios y análisis para proveer a los abogados de todos los datos necesarios psicológicamente en el proceso.

11. Servir como expertos en todos los casos psicológicos civiles y criminales que la administración solicite.
12. Evaluar y tratar a cualquier persona de la administración de justicia que tenga que ver con el proceso.
13. Servir como maestros especializados en cualquier tribunal judicial o administrativo.
14. Mediar entre diferentes servicios judiciales en conflictos psicológicos que surjan en el área legal.
15. Investigar en las ciencias de la conducta para entender los comportamientos legales del sujeto.
16. Formar en los programas de la policía a todos aquellos sujetos que tengan que ver con los procesos legales.
17. Enseñar y supervisar a otros psicólogos forenses.

2.2. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO FORENSE

El psicólogo dentro de esta área puede insertarse en diferentes ámbitos aplicando las diferentes técnicas y aportaciones de la ciencia. De acuerdo con Nuñez (2001) estos ámbitos pueden ser:

1. Psicología Forense Penal
2. Psicología Forense Civil
3. Adopciones
4. Psicología Forense Laboral
5. Psicología en Juzgados de lo Familiar

6. Psicología en Juzgados de menores

7. Clínicas Médico Forenses

A continuación se describe cada uno de ellos.

2.2.1. Psicología Forense Penal

En esta área se requieren los testimonios de los psicólogos como expertos de la personalidad y para diferenciar el comportamiento “normal” y “anormal” de los sujetos a los que se imputa un delito penal.

Sus ámbitos de actuación se han ampliado, ya que se puede desenvolver en:

- Ψ Observación de los hechos y situaciones relativas al delito
- Ψ Valoración del testimonio presentado por terceros o testigos presénciales de los hechos.
- Ψ Estudio y evaluación amplia de presunto delincuente.
- Ψ Predicción de peligrosidad de los delincuentes.
- Ψ Preparación de testigos.
- Ψ Valoración de culpa en los accidentes de tráfico

2.2.2. Psicología Forense Civil

Las áreas de intervención del psicólogo en lo Civil pueden ser en:

- Ψ Capacidad e incapacidad civil por causa psíquica.
- Ψ Capacidad de los pacientes psíquicos para ser testigos o testadores.
- Ψ Valoración de la Prodigalidad.
- Ψ Valoración del consentimiento en los negocios jurídicos.
- Ψ Valoración de las solicitudes de cambio de sexo.

- Ψ Valoración de secuelas neuropsicológicas por accidentes de tráfico.
- Ψ Valoración de las secuelas psíquicas, por agresiones.
- Ψ Responsabilidad civil contractual y extracontractual (en especial accidentes con secuelas psicológicas).
- Ψ Autopsias psicológicas

2.2.3. Adopciones

El psicólogo en los Juzgados de lo Civil (Juzgados de Primera Instancia) es requerido para llevar a cabo peritaciones sobre la adopción de menores y la concesión de tutelas, estudiando las cuestiones que puedan plantearse sobre la adecuación y conveniencia de los futuros padres adoptantes o del tutor.

El informe que el psicólogo formularía como perito ante el juez debe contener tres partes:

- Ψ Condiciones personales, familiares y sociales del adoptante o adoptantes.
- Ψ Medios de vida del adoptante o adoptantes.
- Ψ Relaciones de adoptante con el adoptado, detallándose las razones que justifiquen la exclusión de otros interesados.

Cabe destacar que el juez puede ordenar la práctica de cuantas diligencias considere oportunas para asegurarse de que la adopción, el acogimiento o su cesación resultarán beneficiosos para el menor (Nuñez, 2001).

También en estas disposiciones se habla de la necesidad del secreto profesional respecto a los datos de filiación de los adoptados en relación a las familias de origen.

2.2.4. Psicología Forense Laboral

El psicólogo interviene en los procedimientos laborales ante los Juzgados de lo Social, como asesor del trabajador, requerido por el abogado laborista para que le informe y valore la lesión psicológica, así como la incapacidad producida como consecuencia de aquélla. Ya que la legislación laboral dice que dependiendo de la calificación en el Juzgado de lo Social, si no se ha llegado antes a un acuerdo entre las partes, será lo que gane a partir de entonces el trabajador de por vida como subsidio de invalidez laboral.

En otros casos actúa como asesor de la empresa o compañía que debe hacerse cargo de las consecuencias económicas de la enfermedad profesional o del accidente, o bien a petición del propio juez, como en el caso de simulación de la enfermedad o la lesión, y en las llamadas –neurosis de renta- pero en realidad lo que debe de hacer específicamente en esta área es:

- Ψ Valoración psíquica que pudiera invalidar la firma de un contrato.
- Ψ Valoración de la capacidad laboral por trastorno o enfermedad común.
- Ψ Valoración de la incapacidad absoluta, invalidez o gran invalidez, por afección psicológica.
- Ψ Valoración de las secuelas psiquiátricas por accidente de trabajo.
- Ψ Valoración de enfermedad o lesiones cuyo origen o causa tienen relación directa con el hecho de trabajar.
- Ψ Valoración de enfermedades profesionales o ligadas a la profesión u oficio.
- Ψ Valoración de enfermedades del trabajo o indirectamente profesionales, que puedan ser producida tanto con ocasión del trabajo como en otras circunstancias.
- Ψ Valoración de los accidentes de trabajo o cuando el trabajador acude a el accidente “in itinere” dándose una relación de causalidad directa.

2.2.5. Psicología Forense en Juzgados de lo Familiar

En esta área la presencia de un psicólogo adscrito al Juzgado permite resolver con mayor rapidez y con unidad de criterios las demandas periciales que las situaciones de divorcio y separación que le crean al Juez. La institucionalización de la figura del psicólogo en los juzgados aporta múltiples ventajas, pues el contacto directo con el Juez permite un punto de vista más dinámico acerca del proceso en cuestión, por el intercambio de información que pueda establecerse, además de ampliar su función con el asesoramiento que puede ir más allá de la realización del informe, pudiendo surgir incluso con posterioridad a que se dicte la sentencia. Y fundamentalmente porque permite un criterio supuestamente imparcial, al ser un funcionario público.

La función del perito sería la de asesoramiento, ayudando al juez en la toma de decisiones, auxiliándole con sus informes y haciéndole comprensible la situación familiar o bien cooperando a la convicción de los hechos en duda.

Esto obliga al psicólogo a poseer unos conocimientos, una especialización acerca del ámbito jurídico en el que va a intervenir (causas de separación, divorcio, nulidad).

En este caso las funciones específicas son:

- Ψ Valoración de la personalidad de los padres. Nivel de adaptación emocional.
- Ψ Valoración de las habilidades como padres a proyectos y expectativas de vida.
- Ψ Valoración de la personalidad de los hijos. Interacción familiar.
- Ψ Valoración de la adaptación de un menor a la sociedad, escuela, rol familiar.
- Ψ Valoración de la capacidad de ambos cónyuges para ostentar la guarda y custodia de los hijos menores.
- Ψ Supuestos de nulidad
- Ψ Supuestos de separación

- Ψ Supuestos de divorcio
- Ψ Supuestos de seguimiento con la posible intervención en las incidencias tras las medidas adoptadas por el Juez.

Aparte de los informes en los que intervienen como peritos, el psicólogo adscrito a los Juzgados de lo Familiar interviene en:

- Ψ Problemas sobre custodia y guarda de los menores (capacidad de los cónyuges para ostentar la guarda y custodia de los hijos).
- Ψ Problemas del régimen de visitas sobre el régimen de vista que ha de establecerse sobre el padre/madre que no ostenta la custodia.

2.2.6. Psicología en Juzgados de Menores

El psicólogo adscrito a los juzgados de menores inicialmente realiza una exploración de la personalidad del menor. Un diagnóstico personal y un diagnóstico familiar para su uso en las instancias judiciales, en caso de ser juzgado.

Dentro del equipo multidisciplinario, realizan una labor de asesoramiento a la hora de valorar las medidas a adoptar por el Juez: de internamiento, guarda, custodia, adopción o libertad vigilada.

Hay un asesoramiento continuado al juez, desde el informe pericial inicial, la recomendación de un tratamiento o de unas medidas en relación al menor y la familia y finalmente el seguimiento de las resoluciones dictadas por el Juez y la valoración de los resultados de dicha situación y sus consecuencias.

En este campo las labores del Psicólogo, pueden variar de manera muy diversa, según el país del que hablemos. Dado que en algunos lo principal es el bienestar del menor y en otros lo que prima es la orientación de lo legal o de la justicia.

2.2.7. Clínicas Médico Forenses

En este caso el psicólogo es nombrado por el Ministerio de Justicia y ejerce sus funciones como agregado a las clínicas médico forenses, colaborando con los forenses psiquiatras, forenses especialistas en neurología o en traumatología de dichas clínicas en equipo con éstos y atendiendo a cuestiones propias de sus conocimientos psicológicos le son sometidas por la Jurisdicción, Penal, Civil o Laboral. Las funciones específicas son:

- Ψ Valoración de la personalidad del sujeto sometido a un proceso penal; en este caso colaboraría con los psiquiatras forenses.
- Ψ Colaboración dentro de los Juzgados de lo Social, en demandas de pensiones o indemnizaciones, para valorar el alcance de una lesión traumática del trabajador o la posibilidad de simulación.
- Ψ Análisis acerca de la validez de las declaraciones testimoniales.

Dentro de las clínicas médico-forenses el psicólogo puede intervenir en muchas otras áreas las cuales pueden ser:

1° Valoración del grado de imputabilidad ante un hecho delictivo tipificado en la legislación penal. Para ello es necesario considerar:

- Ψ Si existe o no daño mental o psicológico.
- Ψ Si existe o no un trastorno psicológico transitorio.
- Ψ Si existe o no una situación de miedo insuperable en el sujeto.

2° Determinación de la incapacidad jurídica en determinados procesos civiles o penales:

- Ψ Inhabilitación para funciones determinadas.

Ψ Valoración en cuanto a la responsabilidad y obligación de indemnizar en procedimientos civiles o laborales.

Ψ Restricciones civiles a la personalidad del sujeto, en el otorgamiento de testamentos, consentimientos y firmas de contratos o estipulaciones o internamientos de sujetos en establecimientos psiquiátricos.

3° Valoración de la existencia de trastornos conductuales:

Ψ Alcoholismo.

Ψ Toxicomanías.

Ψ Desviaciones sexuales

Ψ Simulación en accidentes laborales

Ψ Simulación en atenuantes de la responsabilidad

Ψ Estudios sobre sujetos internados en establecimientos psiquiátricos.

Ψ Sujetos sometidos a expedientes de prodigalidad.

4° Estudios sobre victimología (situación de la víctima en un delito penal o en un accidente laboral):

Ψ Valoración de las secuelas psíquicas ocasionadas por las lesiones.

Ψ Valoración de las mujeres maltratadas

Ψ Valoración del estado de la víctima en las violaciones.

Ψ Determinación del grado de deterioro como consecuencia de un pos traumatismo de un accidente.

El objetivo último de la evaluación psicológica forense es elaborar el Dictamen Pericial que Mauleón (1984, en Torres 2002) lo definió como “la opinión objetiva e imparcial, de un técnico o especialista, con unos específicos conocimientos científicos, artísticos o

prácticos, acerca de la existencia de un hecho y la naturaleza del mismo”. De acuerdo a Ibañez y Ávila (1989, en Torres, 2002) tiene una finalidad objetiva que es la determinación de unos hechos o sobre sus manifestaciones; objetividad que debe ser el principio rector del examen pericial, independientemente de los intereses de las partes, por lo que desde un primer momento se deberá definir, concretar y clarificar sus funciones.

El peritaje es uno de los componentes principales del derecho y debe ser practicado de manera imparcial, aunque debe comprenderse que independientemente de si se dictamina sobre el sujeto activo o pasivo del delito, o ilícito, es decir, independientemente de si es evaluado por un psicólogo forense, desde el estado de posible víctima o agresor y al margen de las creencias o “actitudes personales del perito” es un procedimiento que se realiza para acercarse a la realidad y tener una verdad jurídica y si ello sucede siempre se estará haciendo justicia y favoreciendo a la víctima, es decir, a quien haya padecido el delito o a quien sea inculcado injustamente penal o civilmente. Estos dos elementos el de establecer la verdad jurídica y hacer justicia son parte de la triada que propone Beristein (2001) para una vida digna y placentera. Según este planteamiento el peritaje psicológico es un procedimiento matizado con responsabilidad social para auxiliar a las víctimas; la norma indica que puede ser realizado desde el ámbito oficial vía ministerio público, sin embargo, el desconocimiento de la Psicología Forense hace que estos casos no sean evaluados correctamente (Oropeza, 2003).

2.3. Aplicaciones de la Psicología Jurídica.

Soria propone diez aplicaciones de la Psicología Jurídica, que incluye a la Forense:

- Ψ **Psicología Penal:** En ella se sitúan los campos de intervención más conocidos, especialmente el peritaje psicológico del estado mental de un acusado (búsqueda e interpretación de indicios y signos).

- Ψ **Psicología Judicial:** abarca estudios teóricos o simulaciones sobre la toma de decisiones de los jueces, tribunales y jurados, los principales mecanismos de influencia y los procesos de formación y selección.
- Ψ **Psicología Policial:** es menos conocida que la penal, su función es ayudar a la organización policial mediante la selección y formación policial, el análisis de la propia organización, pero también tiene repercusiones en la sociedad, como la intervención en situaciones de suicidio, toma de rehenes, el análisis del comportamiento criminal, el diseño de perfiles criminales la mejora de relaciones en la comunidad, etc.
- Ψ **Psicología Penitenciaria:** tiene como ventaja su delimitación formal a partir de la ley penitenciaria. Entre otros campos están, la clasificación de los internos, la progresión y regresión de grado, la concesión de permisos penitenciarios, el clima social, tratamientos individuales y colectivos, etc.
- Ψ **Psicología Jurídica:** El psicólogo debe generar acciones relacionadas con la protección del niño; ello incluye la elaboración de informes sobre menores delincuentes, así como, el asesoramiento de los fiscales respecto a las medidas más adecuadas, las intervenciones apropiadas, la inserción social del menor, la mejora en el clima de las instituciones de menores, etc. (también se trabaja con menores maltratados y víctimas de abusos sexuales, con aquello que la tutela ha sido retirada a sus padres).
- Ψ **Psicología de la Delincuencia:** es el ámbito de mayor auge e incluye la atención a la víctima, los programas de apoyo comunitario, el refuerzo de las asociaciones de víctimas, la evaluación de los procesos de victimización criminal, peritajes neuropsicológicos, el tratamiento de las víctimas de los delitos, etc.
- Ψ **Psicología del Ámbito Civil:** suele denominarse también psicología forense, implica la actuación del psicólogo en el foro o la sala de justicia. En las salas de lo

civil su actuación se centra en los procesos de separación y divorcio, la guarda y custodia de menores, la elaboración de informes sobre adopciones, etc.

- Ψ Un área **transversal**, alternativa de todas las anteriores podría citarse a la supervisión de medidas a la prisión, la mediación de los conflictos penitenciarios, penales, civiles, comunitarios, matrimoniales, etc.
- Ψ **Psicología Militar:** El psicólogo puede ser llamado a las salas militares a declarar como perito, su aportación suele requerirse para los procesos de selección y adecuación de personal militar, estudios sobre la propia institución, etc.
- Ψ **Psicología de la Norma Jurídica:** referida al asesoramiento y participación de los psicólogos en la elaboración de nuevas normas jurídicas o la reelaboración de las existentes.

3

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El proceso general de evaluación consiste en tres pasos esenciales: recopilar información; integrar e interpretar los datos obtenidos; finalmente emitir una opinión objetiva que ayude u oriente en la toma de decisiones. Idealmente, este proceso debe ser realizado por todos los especialistas que entran en contacto con el agresor. Sin embargo, el desarrollo de estos tres pasos no es idéntico para cada uno de ellos. Esto se debe a que las fuentes de recopilación no son siempre las mismas, debido en gran medida al ambiente en el que se practica la evaluación.

La evaluación puede llevarse a cabo a distintos niveles clínicos (Bernstein y Nietzel, 1988):

Somático

Físico

Demográfico

Conductual manifiesto

Cognitivo intelectual

Ambiental

Los aspectos cognitivos y ambientales son mejor evaluados cuando son efectuados por médicos con especialidades psiquiátricas, psicoterapéuticas, o con la experiencia suficiente para realizar un buen examen mental, de lo contrario son ignorados, subestimados o sobrevalorados.

De igual forma, la evaluación que se realice buscará cubrir tres metas principales: la clasificación, la descripción y la predicción. Éstas se describen a continuación:

1) Clasificación: está en función del marco conceptual que el especialista utiliza (DSM, CIE, principalmente). A pesar de la negativa de algunos grupos a diagnosticar o “etiquetar” la conducta humana, se considera que la clasificación resulta útil en el ámbito clínico, ya que proporciona al especialista un marco de referencia.

2) Descripción: Cuando un especialista hace una evaluación, su experiencia y juicio clínico se ponen a prueba, no sólo para establecer una categoría diagnóstica, sino para demostrar la comprensión que tiene de la persona.

Dentro de la evaluación psicológica, y del reporte que de ella se deriva, se deberá incluir una descripción, lo más detallada posible, de los rasgos de personalidad del individuo y de cómo es que éstos interactúan entre sí de acuerdo con los niveles de evaluación descritos anteriormente (físico, cognitivo, ambiental).

3. Predicción: quizás el punto más complicado que una evaluación psicológica busca cubrir, consiste en intentar predecir el riesgo que implica la persona evaluada para sí mismo y para la gente que le rodea. Esto debe hacerse de manera cuidadosa, analizando los detalles resumidos por medio de la descripción. Para ello, los coeficientes de confiabilidad de las pruebas resultan un excelente punto de referencia.

3.1. Evaluación Psicológica Forense.

a) Aspectos metodológicos

- Prueba pericial.
- Técnicas de evaluación psicológica y forense.
- Desarrollo de instrumentos de evaluación forense.
- Informe psicológico.

b) Peritaje Psicológico, ámbitos de aplicación.

- Evaluación psicológica de la responsabilidad.
- Implicaciones psicológicas forenses de los principales trastornos psicopatológicos.
- Aspectos psicológicos de la separación, el divorcio, y la adopción.
- Valoración psicológica de medidas legales respecto a menores.

Sistema Judicial y Procesos Psicológicos.

Ψ Toma de decisiones

3.2. Reporte de evaluación psicológica

Tener un reporte de valoración psicológica dentro del expediente resulta útil por diversas razones:

1) Si se derivarán problemas legales relacionados con la agresión, el clínico podrá avalar que su impresión diagnóstica se respaldó en la opinión de un grupo multidisciplinario. Igualmente, podrá contar con evidencia por escrito que explique la personalidad del agresor en caso de que la requiera.

2) Permite que los familiares del agresor posean por escrito una explicación de lo que pasa con él. Muchas personas, al no estar familiarizadas con el lenguaje técnico de la medicina y la psicología, no alcanzan a comprender las explicaciones que reciben del

profesional. Poder consultar un escrito les servirá de referencia cada vez que les surjan dudas al respecto.

3) Permite al clínico recordar datos relevantes de la condición de la persona.

Otros autores especifican que el peritaje psicológico es un proceso separado de la legislación jurídica por personas altamente capacitadas que utilizan métodos y técnicas especializadas apoyando al juez para el dictamen con argumentos o razones cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de las personas.

El Perito Psicólogo es la persona idónea para llegar a un diagnóstico sobre aquello en lo que un juez requiere asesoramiento y se atiene a la ley que regula el ejercicio profesional de la psicología y a las normas legales.

El perito psicólogo puede desempeñarse como:

- Ψ Perito oficial: Psicólogo que trabaja en un Juzgado, forma parte del cuerpo administrativo de la Justicia y recibe el pedido de pericias de los jueces de diferentes fueros o del juez con quien directamente trabaja y los honorarios son pagados por la Institución Judicial.
- Ψ Perito de oficio: es llamado por el juez, previa inscripción en una lista en las diferentes cámaras y su relación con la justicia es un contrato para realizar el proceso y luego elaborar el informe pericial.
- Ψ Perito de parte: Está propuesto por la parte interesada que requiere un asesoramiento en el campo específicamente penal.
- Ψ Consultor técnico: Veedor del proceso de asesorando al abogado en los distintos fueros, pudiendo ser solicitado por ambas partes (Clener, 2002).

El peritaje debe ser practicado de manera imparcial, lo que aparentemente contradice el título de este documento, pero al comprender que independientemente de si se dictamina sobre el sujeto activo o pasivo del delito, es decir, independientemente de si se es evaluado por un psicólogo forense desde el estado de posible víctima o agresor y al margen de las creencias o actitud personales del perito; es un procedimiento que se realiza para descubrir que se realiza para descubrir la verdad y si ello sucede siempre se estará haciendo justicia y favoreciendo a la víctima, es decir, a quien haya padecido el delito o a quien sea inculcado injustamente.

Según este planteamiento el peritaje psicológico es un procedimiento matizado con responsabilidad social para auxiliar a las víctimas (porque todo delito causa varias víctimas) y auxiliar a la justicia; la norma indica que puede ser realizado desde el ámbito oficial art. 249 CPP no oficial o privado Art. 250 CPP, aunque tradicionalmente los profesionales del Derecho han recurrido al Instituto oficial encargado, tal vez por la percepción de mayor respaldo institucional o por el desconocimiento de que existen otros peritos tanto o más confiables que los oficiales o por el pequeño índice de profesionales capacitados en el área o por la poca difusión del peritaje psicológico como una práctica privada, como sea es una necesidad incrementar desde todas las disciplinas el uso de este medio probatorio (Beristain 2001).

Es indispensable tener en cuenta que el peritaje psicológico necesariamente es un medio de prueba a diferencia de una valoración o asesoría psicológica ya que esta última no es tomada como prueba para el momento de la decisión y además no es solicitada por funcionarios de la ley sino por cualquier persona particular. A este respecto se pueden plantear preguntas a razón de la validez o veracidad de un testimonio (si es celebrado o no de acuerdo a los aspectos involucrados en la psicología testimonial), conceptos sobre imputabilidad, aptitud o capacidad para obtener custodias, estado mental al momento de

la comisión de un delito, entre otros. Quien más que un psicólogo jurídico para efectuar este tipo de dictámenes que cobran gran importancia a la hora de aportar información a la ley.

Es fundamental reconocer que existen diferencias entre un psicólogo con conocimiento de derecho y un psicólogo clínico o dedicado a otras áreas o campos de aplicación de la psicología quienes carecen de la formación suficiente para realizar aportes verdaderos a los requerimientos jurídicos que exigen de mayor conocimiento y experiencia a la hora de actuar frente al proceso judicial, eso sin contar con las implicaciones legales y éticas que tiene el hecho de ejercer dentro de la psicología jurídica o forense.

Pero en el dictamen pericial va a variar dependiendo de la instancia legal que lo solicite, es decir, de la entidad estatal que plantee las preguntas del mismo, dependiendo del proceso, de los elementos involucrados en el mismo, entre otros factores.

El peritaje psicológico siempre debe dar respuesta a la pregunta planteada y no apartarse de lo solicitado como se ve en algunos estamentos donde desafortunadamente el peritaje responde cualquier tipo de inquietudes menos la pregunta realmente planteada; de igual manera, el dictamen emitido por el psicólogo que realiza el análisis no debe ser considerado como la verdad absoluta ni mucho menos lo que fundamente una decisión judicial, simplemente se considerará como medio de prueba dentro de otros muchos conceptos técnicos y periciales emitidos por diversa áreas.

El perito nunca debe hacer consideraciones sobre la responsabilidad penal de los procesados; se debe considerar un equipo multidisciplinario que permita complementar los conceptos y ya con base a esto la instancia legal que deba tomar la decisión dentro del proceso emitirá un juicio final que será el definitivo.

3.3. Estructura del dictamen pericial

Como se mencionó previamente el dictamen variará dependiendo de la instancia legal que lo solicite como también de la pregunta que se pretenda responder. Sin embargo, en el caso de la evaluación a individuos involucrados dentro de un proceso sea cual fuere, es necesario tener en cuenta los siguientes elementos para el informe final:

- Motivo de la peritación con información clara de cuál es la pregunta que se desea resolver y qué entidad solicita dicho peritaje. Número de historia.
- Técnicas utilizadas en la evaluación de las partes. (Entrevista estructurada, pruebas aplicadas, estudio del expediente o sumario, otras que se utilicen para evaluar).
- Información clara de identificación donde consten los siguientes elementos:

- Nombre

- Documento de identificación

- Edad

- Lugar de nacimiento

- Lugar de residencia

- Ocupación

- Escolaridad o nivel de estudios

- Estado civil

- Religión

- Fecha del examen o evaluación

- Descripción de los hechos en forma clara y precisa y sintetizada pero sin obviar detalles relevantes que deban ser tenidos en cuenta al momento de la lectura del peritaje para que quien tenga acceso a éste comprenda claramente el asunto a tratar.
- Historia Familiar expuesta también de forma clara con todos los elementos pertinentes encontrados en la evaluación de cada uno de los implicados y de acuerdo a los hechos que son materia de estudio.
- Historia personal del evaluado donde se destaquen aspectos relevantes que puedan aportar información acorde al motivo del peritaje. Antecedentes relacionados con el aspecto afectivo, sexual, social, y laboral que hagan parte de su historia de vida y que contribuyan a dar respuesta al objeto de investigación.
- Examen psicológico donde se evalúe apariencia general y actitud, conciencia, orientación, afecto, pensamiento, sobreprotección, juicio, raciocinio, inteligencia, memoria, atención, introspección, prospección, cansancio y sueño.
- Antecedentes de tipo patológico, quirúrgico, alérgico, tóxico, traumático, familiares, judiciales, enfermedades de transmisión sexual y psiquiátricas.
- Resultados: es un apartado que contiene los hallazgos de la entrevista y de las pruebas psicológicas aplicadas, incluso se sugiere que dichas pruebas se anexas en el dictamen para facilitar el retest, si este fuere necesario.
- Discusión: Con base a toda la información obtenida previamente en la evaluación por áreas el perito realizará la discusión que contendrá la descripción de los aspectos relevantes de lo encontrado en el examen con el respectivo análisis e interpretación de resultados y las conclusiones debidamente sustentadas.
- Conclusión: Considerando los aspectos mencionados en la discusión el perito en la conclusión dará respuesta a la pregunta planteada por quien solicitó el peritaje y así mismo realizará las recomendaciones pertinentes que considere para el caso

en estudio. Además se requiere de la evaluación de otros individuos implicados para complementar dicho informe.

Cabe aclarar que tanto en la discusión como en la conclusión el perito deberá ajustarse a la pregunta planteada inicialmente para el motivo del peritaje y no considerar aspectos que nada tengan que ver con el mismo; aunque es probable que a criterio personal incluya algo sobre sugerencias o pronóstico (Albarrán y Urra, 2002).

Como se puede observar en la información anterior, el peritaje psicológico contiene gran cantidad de elementos diversos y de gran complejidad que requieren de una evaluación a conciencia, detallada y cuidadosa por parte del examinador ya que compromete la vida de los individuos en todos sus niveles y áreas de ajuste por lo cual cualquier error u omisión en algún detalle pueden resultar verdaderamente nocivos para el proceso y para la información que se proporciona a la instancia legal que solicita la prueba, sin contar además con el compromiso legal, ético y profesional que están involucrados en el quehacer del profesional. De igual manera, al ser un medio de prueba como parte de un proceso jurídico requiere del conocimiento de aspectos legales que permitan realizar la labor de una manera más óptima y acorde a las necesidades y demandas de cada situación.

El Perito Psicólogo también utiliza algunos instrumentos de evaluación que permitan establecer niveles de funcionamiento de las capacidades mentales superiores, como por ejemplo, las pruebas de capacidad intelectual, en particular las pruebas de Weschler, y entre las ventajas más destacadas de las escalas de Weschler (en particular el WAIS-III) se pueden enumerar: a) diversidad de tareas vinculadas a funciones cerebrales y procesos cognitivos diferentes y específicos; b) permite determinar un índice de deterioro de las funciones mentales con parámetros de acuerdo a la edad del sujeto. También está el Test Gestáltico Visomotor de Bender, el cual permite detectar niveles severos de daño

orgánico cerebral y formas de organicidad cerebral más moderadas que podrían coincidir con trastornos mentales orgánicos (Sierra, Jiménez y Bunce, 2001).

FORMACIÓN DEL PSICÓLOGO FORENSE

El psicólogo debe tener conocimiento en diferentes áreas, no basta con estudiar la licenciatura en psicología, por eso es de importancia resaltar algunas de las materias y áreas en las que el psicólogo debe tener conocimiento.

De acuerdo con Santoya (s/f) el Psicólogo Forense necesita una formación especializada. Esta puede estructurarse en un bloque de materias generales y otro de específicas. (<http://www.psiquiatria.com/psicologia/revista/128/16653/?++interactivo>)

4.1. Materias Específicas

1. Conocimientos específicos e interrelacionados con otras materias:

Psicología y Ley

- Introducción a la Psicología Jurídica.
- Presupuestos y conceptos comunes y divergentes entre Psicología y Derecho.

Psicología y Derecho

Psicología de la Familia y de las Relaciones Familiares: Marco jurídico en el que se desenvuelve. Repercusiones emocionales y reacciones típicas de los menores.

- Derecho de Familia
- Evolución de la familia y características de las crisis y conflictos familiares.
- Evaluación familiar.
- Familia y Protección de Menores: acogimientos, adopción nacional e internacional.

Psicología y Sistema Penitenciario

- El contexto del sistema carcelario.
- Efectos psicológicos del encarcelamiento.
- Alternativas al encarcelamiento.
- Derecho penitenciario.
- Evaluación psicológica en el contexto penitenciario.
- Programas de intervención.

4.2. Contenidos Complementarios

En los casos en que la formación se aplique a áreas de población con necesidades especiales se deben incluir contenidos específicos propios de tales campos como minusvalía, tercera edad, marginación, etc, etc. Como conocimientos y contenidos básicos auxiliares que completen su formación

La meta de este entrenamiento sería la adquisición de conocimiento legal y experiencia forense, proporcionando a los estudiantes una serie de experiencias forenses que llevará a un entendimiento general del sistema legal y a los diversos roles que los psicólogos pueden jugar en este sistema (Martínez, 2004).

CONCLUSIONES

La historia de la Psicología Forense en México es corta; este campo tecnológico de la psicología apenas empieza a conocerse, a diferencia de lo que ocurre en otros países, como por ejemplo España y Estados Unidos en donde su desarrollo e importancia estamos todavía muy lejos de alcanzar.

Si bien se están dando los primeros pasos en éste campo es innegable el hecho de tener que considerar que la participación del psicólogo está sujeta a la aceptación y/o pedimento de los practicantes del Derecho, quienes no siempre están bien informados del alcance e importancia del trabajo del psicólogo y por tal motivo la participación que se pide de éste generalmente abarca solo una de las múltiples funciones que él puede realizar y que generalmente es la de realizar evaluaciones psicológicas a través de los instrumentos tradicionales, es decir, pruebas y/ test de aptitudes e inteligencia. Y si bien éstas son algunas de las herramientas de las que se puede echar mano, no son las únicas, ni las más confiables. Cabe destacar concretamente que sólo un pequeño porcentaje de nuestra población conoce por ejemplo, la existencia de la psicología cognitivo-conductual y mucho menos su metodología y los instrumentos de medición que se emplean lo que implica además la elaboración de reportes o peritajes en un lenguaje sustancialmente diferente a los que se realizan partiendo de las herramientas de la evaluación tradicional.

Sin temor a equivocarme, me atrevería a decir, que lo determinante en éste ámbito son las pruebas psicométricas, ellas son las que dirigen el rumbo del juicio y se deja de lado el demás trabajo clínico que el psicólogo podría desempeñar, dando cabida dentro de la elaboración de los expedientes a información más extensa, más certera y confiable y sin conllevar los sesgos, como ocurre con las pruebas psicométricas. El trabajo del psicólogo clínico puede ir mucho más allá de ubicar al sujeto dentro de la normalidad o bien dentro

de alguna patología, y el aceptar que sólo podemos participar evaluando deja de lado todas las posibilidades que podrían existir considerando la formación profesional que recibe el psicólogo y las posibilidades de actuación que éstas le dan.

La evaluación de las capacidades y habilidades de una persona, a través de la historia, ha sido un quehacer encomendado a los psicólogos pero repito que sólo es una de las actividades que puede realizar, a saber: evaluación, planeación y programación, intervención, prevención e investigación.

El trabajo potencial del psicólogo en el área forense es extenso, las áreas de oportunidad en este ámbito son muchas pero muchas de ellas todavía ni siquiera explotadas por los mismos psicólogos, y el desconocimiento no es mera casualidad pues si bien existen algunas instituciones especializadas en psicología forense, no es una materia que forme parte de la currícula de los planes de estudio de alguna escuela pública o privada, aunque existen diplomados y especialidades que hoy en día son la base y el sustento de la psicología forense en la actualidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Albarrán, J. (1998). El informe pericial psicológico en los procesos civiles y laborales. Aspecto teórico de la intervención del psicólogo. En Albarrán J.(Coord.). **Peritaje psicológico en procedimientos civiles y laborales**. Madrid: Fundación Universidad- Empresa, 13-49.
2. Albarrán, J. y Urra, J. (2002). **Tratado de Psicología Forense**. Madrid: Siglo XXI.
3. Arch, M. y Jarne, A. (2009). **Introducción a la Psicología Forense**. Universidad de Barcelona, 2-13.
4. Albarrán, O.A. (1993). **Psicología Jurídica**. España. Siglo XXI.
5. Beristain, E.(2001). **El peritaje psicológico**. México. Manual Moderno.
6. Bernstein, J. y Nietzel, S. (1988). **Evaluación Psicológica**. México. Manual Moderno.
7. Catalico, F. (1998). **Rol del Psicólogo en el Ámbito Jurídico**. Instituto Español de Agresión y Familia. España.
8. Catalán, Ma. J. y González, J. (1987). La necesidad de incluir la Psicología Jurídica dentro de los planes de estudio de la Psicología. **Papeles del Psicólogo**. N° 30.
9. Clemente, M. (2010). **Psicología Jurídica**.. España. Pirámide.
10. Clener, G. (2002). Técnicas proyectivas. En: **Actualización e interpretación en los ámbitos clínicos, laborales y forenses**. Madrid: Nueva Visión. Del psicólogo. España. Pirámide.
11. Díaz, M.C. (1994). **Guía Jurídica del psicólogo**. México: Trillas.
12. <http://www.pgjdf.gob.mx/periciales/especialidades/Psicologia%20Forense.htm>. **Psicología Forense**.
13. <http://www.psiquiatria.com/psicologia/revista/128/16653/?++interactivo>. **Psicología Forense**.

14. Jiménez, G.F. (2001). **Evaluación psicológica forense 1**. España. Pirámide.
15. López, A. S. , Romero, L. R. I. (2004). **Evaluación de un taller teórico-práctico en habilidades sociales para modificar expectativas de vida en personas que cometieron un delito por primera vez y que se encuentran en proceso de preliberación**. Tesis de Licenciatura en Psicología. FES Iztacala, UNAM. México.
16. Manzanero, A. (2010). Hitos de la historia de la psicología del testimonio en la escena internacional. **Boletín de Psicología**, 100 (10) 89-104.
17. Martínez, S. (2004). Psicología Jurídica. **Cuadernos de Psicología Jurídica**. N° 1
18. Mendoza, E. (1998). **Derecho Penitenciario**. McGraw Hill: México.
19. Núñez, A. J. (2001). **El informe pericial en Psiquiatría forense**. Edición de la Universidad de San Andrés-Maestría de Psiquiatría forense. Primera edición. La Paz, pp. 26-35.
20. Oropeza, J. L. (2003). **El Peritaje en Psicología Forense**. Revista Internacional de Psicología. 1 (1).
21. Ortuño, P. (1998). Valoración judicial de la intervención psicológica en procedimientos de familia. En Marrero, J.L. (Coord.). **Psicología Jurídica de la familia**. Madrid: Fundación Universidad-Empresa, pp. 287-313.
22. Phares, E., (1999). **Psicología Clínica: Conceptos, métodos y práctica**. Manual Moderno. México. Cap. 20 pp. 487-489.
23. Perles, F. (2002). **Psicología Jurídica**. Málaga, España. Ed. Aljibe. Caps. 1, 2 y 3.
24. Ruíz, J.I. (2003). **Compromiso con el trabajo y burnout en organizaciones penitenciarias**. Algunos datos empíricos. Psicología Jurídica.org disponible en <http://www.psicologiajuridica.org/psi27.html>.
25. Sierra, J. Jiménez, E. y Bunce, D., (2001). **Técnicas de evaluación en psicología jurídica y forense**. Documento elaborado para el Máster Internacional en Psicología Forense. Universidad de Granada.

26. Soria, M. A. (1998). **Psicología y práctica jurídica**. Barcelona. España: Ariel. Cap. 1.
27. Torres, I. (2002). Aspectos éticos en las evaluaciones forenses. **Revista de Psicología**. 25 (1-2) 58-93.
28. Trujano, R.P., Velázquez, V. E., Chávez, E. E. (1999). Mujeres detrás del delito: estudio en el CERESO de Chiapas, México. **Revista Argumentos**, UAM Xochimilco, Núm. 34, pp. 49-65.
29. Urra, J. (2002). Confluencia entre psicología y derecho. En **Tratado de psicología Forense**. Madrid: Siglo XXI. Cap. 1.
30. Urra, J. y Vázquez, B. (2002). **Manual de Psicología Forense. Confluencia entre psicología y derecho**. En: Tratado de psicología forense
31. Van Dorsten, B (2002) **Decades of progress and controversy**. En **Forensic Psychology from classroom to courtroom**. New York: Kluwer academic plenum. Pp.3-12.
32. Varela, O. **Psicología Forense** (2010). España. Siglo XXI.
33. Varela, O., Álvarez, H. y Sarmiento, A. (2002). **Psicología Forense: consideraciones sobre temáticas centrales**. Argentina. Buenos Aires: LexisNexis Abeledo-Perrot.
34. Vázquez, M.B. (2010). **Manual de Psicología Forense**. España. Síntesis.
35. Vidal, R. y Castro, A. (2004). Psicología Jurídica en la legislación Chilena. **Cuadernos de psicología jurídica**. 1, 3-9.
36. www.ask.com/Psicologia+Forense. **Psicología Forense**.
37. www.cuek.edu.mx/index.php/diplomados/psicologiaforense. **Psicología Forense**.
38. www.psychemx/. **Psicología forense**.
39. www.mexicoforense.org/psicologia.html. **Psicología forense**

40. www.up.edu.mx>...>Licenciaturas>Medicina>Noticias. **Psicología forense.**
Universidad panamericana.